



EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No: 94001-40-89-001-2017-00018-00

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA

Demandado: ELKIN DAVID PAYARES VARELA - ANA MARIA MELO DIAZ - JULIAN VELASQUEZ GARRIDO

INFORME DE SECRETARÍA.- viernes Diez (10) de Julio de 2020. Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias, con memorial del apoderado demandante para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, Viernes Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo solicitado por el apoderado del extremo demandante, el cual solicita la disminución de la medida de embargo que recae sobre el señor ELKIN DAVID PAYARES VARELA, limitándola al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), suma acordada entre las partes, la cual es sustancialmente menor a la que hasta ahora se le está descontando. Por ser procedente se dispondrá despachar favorablemente la solicitud.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, **DISPONE:**

Primero.- Decretar la disminución de la medida cautelar decretada en contra del señor ELKIN DAVID PAYARES VARELA, limitándola al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) valor pactado entre las partes intervinientes.

Segundo.- Por secretaria ofíciase al pagador y/o tesorero por medio de la oficina de talento humano, con el objeto de dar cabal cumplimiento de la anterior medida. Cumplimiento el cual deberá comunicar al despacho en un término de cinco (05) días. El despacho advierte que en caso de incumplimiento a lo ordenado acarreará sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza Primero Promiscuo Municipal de Inirida

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, 21 de Julio de 2020

El anterior auto se notificó por Estado N° 23

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria